

IRISGLOBAL



PÓLIZA DE DEFENSA JURÍDICA Particulares y Familias **BÁSICO**

*Instrucciones en caso de siniestro,
Condiciones Generales y Condiciones Particulares o Especiales*

ENTIDAD ASEGURADORA: IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.

Este documento contiene:

- Instrucciones en caso de siniestro
- Nota Informativa
- Condiciones Generales
- Condiciones Particulares o especiales

IMPORTANTE:

Las copias para IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U. deben estar en poder de la Aseguradora lo más rápidamente posible, y en todo caso, antes de la fecha de efecto del contrato.

INSTRUCCIONES EN CASO DE SINIESTRO

Llame siempre, lo antes posible, a la Central de Asistencia de IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U., a los teléfonos:

Tif. 91 572 82 22 (si llama desde España).

Tif. +34 91 572 82 22 (si es desde el extranjero).

Correo: asistencia.juridica@irisglobal.es

Ante cualquier problema cubierto por la Póliza y como primera medida, póngase en contacto con **IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.** Para cualquier consulta posterior a la primera llamada de **IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.** por favor indique el número de expediente que se le facilitó.

NOTA INFORMATIVA

Esta Nota Informativa está redactada de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su reglamento de desarrollo.

I) Información relativa a la entidad aseguradora

1 - Denominación social, forma jurídica y domicilio social:

IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.

Sede Social y Dirección General: Julián Camarillo, 36
28037 Madrid.

Capital Suscrito y totalmente desembolsado: 2.103.680 €, Inscrita en el R.M. de Madrid, inscripción 9ª, hoja M 68.782, folio 60, tomo 4141, libro 0, sección 8ª. C.I.F.: A-78562246. Clave D.G.S.F.P.: C - 627.

2 - Estado miembro del domicilio de la entidad y autoridad a quien corresponde el control.

La Entidad se encuentra domiciliada en España, siendo el órgano de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

II) Información relativa al contrato

3 - Legislación aplicable al contrato.

El presente contrato se encuentra sometido a la Ley de Contrato de Seguro 50/1980, de 8 de octubre (BOE del 17 de octubre), y sucesivas modificaciones.

4 - Diferentes instancias de reclamación.

Si el asegurado desea solicitar cualquier tipo de información puede dirigirse a:

- Domicilio Social del Asegurador
- Mediador del Seguro
- Central de Asistencia del Asegurador

Para eventuales discrepancias o reclamaciones, el Asegurado deberá dirigirse al Servicio de Atención al cliente de la Compañía y posteriormente podrá dirigirse a:

- Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), organismo dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, Paseo de la Castellana, 44 - 28046 Madrid.
- Organizaciones de Consumidores y Usuarios de cada Comunidad Autónoma.
- Oficinas Municipales de Información al Consumidor de los respectivos Ayuntamientos.
- Juntas Arbitrales de Consumo

1. Asegurado

Se entiende por Asegurado:

La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato. Tendrán también la misma consideración, **siempre y cuando convivan habitualmente con el Asegurado**, las siguientes personas:

- Su cónyuge, no separado legalmente o de hecho, o pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro público.
- Los descendientes solteros de la pareja y menores de 26 años (así como los que superando esa edad, estén incapacitados o sean minusválidos físicos), o sus ascendientes, siempre que unos y otros dependan económicamente de él. Se entenderá que existe dependencia económica, cuando sus ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

2. Objeto del seguro

Mediante esta garantía el Asegurador se obliga, **dentro de los límites y con las condiciones establecidas en la Ley y a continuación**, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, **en el ámbito de su vida particular**, y a prestarle los servicios de obtención de determinada documentación y de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro y que seguidamente se describen:

2.1 Asesoramiento jurídico telefónico especializado:

El Asegurado tendrá a su disposición, sin necesidad de pedir cita previa, un equipo especializado de Abogados ejercientes en distintas disciplinas jurídicas que atenderán telefónicamente, **de lunes a viernes en horario de 9:00 a 21:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00 horas, excepto los días festivos señalados como de ámbito nacional**, todas sus consultas, dudas o problemas sobre cualquier materia jurídica referida a la actividad del asegurado, y que se describen a continuación. **Se exceptúan las que versen sobre la aplicación de Derecho extranjero.**

No obstante, para casos de urgencia jurídica el servicio será las 24 horas del día y todos los días del año.

El servicio de asistencia jurídica especializada se circunscribe a la orientación telefónica respecto de la cuestión planteada, sin que proceda la emisión de dictamen por escrito.

Las consultas serán atendidas a través del número de teléfono:
91 72 82 22

2.2 Redacción y revisión de escritos:

El Asegurador pondrá a disposición del Asegurado un Abogado que se ocupará de la revisión y redacción de escritos y contratos con contenido jurídico, tales como:

- Alquiler y Compraventa de vivienda;
- Reclamaciones a la Comunidad de Propietarios;
- Reclamaciones relativas a consumo;
- Reclamaciones o recursos por sanciones administrativas, excepto las derivadas de tráfico de vehículos a motor, y aquellas en vía económico-administrativa ni la contencioso-administrativa.

Una vez revisado o redactado el escrito o contrato, el Asegurador hará llegar el mismo al Asegurado. Este servicio no incluye el envío al destinatario ni su presentación. Tampoco la cumplimentación de impresos de ningún tipo. El servicio deberá solicitarse con una antelación mínima de cuatro días laborables. Se establece un número máximo anual de revisión o redacción de cinco escritos.

2.3 Reclamación de daños corporales y materiales:

La defensa de los intereses del Asegurado en el ámbito de su vida privada y familiar, reclamando los daños de origen no contractual que haya sufrido tanto en su persona como en los enseres de su vivienda habitual, ocasionados por imprudencia o dolosamente, **excepto las reclamaciones derivadas de la circulación de vehículos a motor.**

Si en vía amistosa el Asegurador llegara a un acuerdo sobre la indemnización a satisfacer por el tercero presunto responsable, lo pondrá en conocimiento del Asegurado al objeto de que éste manifieste su conformidad. Si el Asegurado se mostrara disconforme con el acuerdo alcanzado y el Asegurador considerase que no es factible obtener mejores resultados formulando una reclamación judicial, quedará el Asegurado en libertad de iniciar por su cuenta las acciones legales que estime convenientes. El Asegurador vendrá obligado a resarcirle los gastos judiciales debidamente justificados en que hubiera incurrido en la reclamación, tales como honorarios de Abogado y Procurador, **siempre que el Asegurado hubiese obtenido un resultado más favorable que el acuerdo ofrecido por el asegurador y con el límite máximo de la suma asegurada para esta garantía.**

2.4 Defensa fiscal:

La defensa de los intereses del Asegurado, **hasta agotar la vía económico - administrativa**, en los procedimientos de liquidación iniciados por la Administración Tributaria y relativos al:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- Impuesto sobre el Patrimonio.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI o contribución urbana)
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía municipal).

Asimismo, el Asegurador se encargará de la obtención de duplicados de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI o contribución urbana).

2.5 Contratos de servicios:

El Asegurador garantiza la reclamación en vía amistosa y judicial por incumplimiento de contratos de prestación de servicios de profesionales titulados, hospitalarios, viajes turísticos, hostelería, enseñanza, transporte escolar, tintorería, reparación de electrodomésticos y objetos de uso personal y mudanzas, de los que el Asegurado sea titular y destinatario final.

2.6 Contratos sobre bienes muebles:

El Asegurador garantiza la presentación de reclamaciones en nombre del Asegurado ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) o ante el Organismo de consumo autonómico y de solicitudes de arbitraje de consumo relativas a adquisiciones de bienes **superiores a 150 euros** pagadas con tarjeta de crédito por compras a distancia y por adquisiciones realizadas fuera de los establecimientos mercantiles.

Asimismo, comprende la reclamación amistosa y judicial por incumplimiento de contratos de: **Compraventa y depósito** de objetos de decoración y mobiliario, aparatos electrodomésticos, objetos de uso personal (ajuar personal) y animales de compañía **cuyo valor unitario no supere los 18.000 euros**.

El Asegurador también reclamará amistosa y judicialmente frente al fabricante de un vehículo nuevo adquirido por el Asegurado por incumplimiento de la garantía, por los daños causados cuando el vehículo del Asegurado se encuentre en depósito y por la reparación defectuosa del mismo en taller autorizado, quedando incluidos los gastos de peritación.

2.7 Contratos de suministros:

El Asegurador garantiza la reclamación en vía amistosa y judicial por incumplimiento de contratos de suministro de agua, gas, electricidad, internet y teléfono, de los que el Asegurado sea titular y destinatario final.

2.8 Defensa de derechos relativos a la vivienda habitual:

El Asegurador reclamará los daños y perjuicios ocasionados al mobiliario con motivo de su transporte o depósito, llevado a cabo por empresas de mudanzas.

El Asegurador procederá a la redacción del contrato de compra-venta y arrendamiento de la vivienda habitual del Asegurado.

Como propietario de la vivienda habitual:

- a) La reclamación amistosa y judicial contra el vendedor de la misma, **excepto por defectos de construcción**, y cualquier conflicto derivado del contrato de arrendamiento de la vivienda **con una cuantía mínima litigiosa de 180 euros**.
- b) La reclamación judicial y extrajudicial por incumplimiento de contratos de arrendamiento de obras o servicios de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de la vivienda habitual **cuando el pago de los mismos corresponda en su totalidad y haya sido satisfecho por el Asegurado y la parte incumplidora estuviese legalmente autorizada para el ejercicio de la actividad**.
- c) La defensa y reclamación en los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías, plantaciones, humos, gases y ruidos.
- d) La defensa y reclamación de sus intereses frente a la Comunidad de Propietarios por acuerdos lesivos de la misma, **siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas**.
- e) La defensa de la Responsabilidad Penal como miembro de la Junta de Copropietarios de la Comunidad de la que sea parte el propietario de la edificación.

Como arrendatario de la vivienda habitual:

- a) La defensa y la reclamación amistosa y judicial al arrendador por cualquier conflicto derivado del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual, **excepto en los procedimientos de desahucio por impago**.

2.9 Reclamación por incumplimiento de otros seguros

Esta garantía comprende la defensa y reclamación de los intereses del Asegurado en relación con el incumplimiento contractual de otras Compañías Aseguradoras, ante los Servicios de Atención al Cliente de las mismas, los Tribunales Arbitrales de Consumo y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en pólizas de seguro contratadas por el Asegurado o de las que éste sea beneficiario en el ámbito de su vida privada y familiar, siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la Aseguradora. Quedan incluidas las reclamaciones del Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros.

3. Extensión Territorial

Se garantizan los eventos asegurados producidos en territorio español que sean competencia de los Juzgados y Tribunales españoles. Para las garantías 2.3, 2.5 y 2.6 el ámbito territorial será la Unión Europea.

4. Gastos jurídicos garantizados

La cuantía máxima garantizada para los gastos que implique la defensa jurídica del Asegurado y el nivel máximo de las fianzas judiciales civiles y penales a prestar por cada evento será de 6.000 euros.

Estos gastos podrán consistir en:

- a) Tasas, derechos y costas judiciales.
- b) Honorarios de Letrado cuando su participación sea preceptiva.
- c) Derechos y suplidos de procurador cuando su participación sea preceptiva.
- d) Gastos notariales de otorgamiento de poderes para pleitos, actas, requerimientos y demás actuaciones para la defensa del interés del Asegurado.
- e) Gastos de perito cuando su participación sea preceptiva.
- f) Constitución de fianzas en los procedimientos penales.

No estarán cubiertos por esta garantía las indemnizaciones, multas o sanciones económicas a que fuere condenado el Asegurado, los tributos de los que fuera sujeto pasivo y los gastos que procedan por acumulación o reconversión cuando se refieran a materias no comprendidas en esta garantía.

En los límites descritos, la parte correspondiente a honorarios y gastos de Letrado no podrá superar el 50%. Se entenderán incluidos en este límite los posibles gastos de Letrado derivados de la condena en costas.

En el caso de que un mismo siniestro estuviese amparado por varias garantías, el límite total de gasto por todas las prestaciones será de 6.000 euros.

5. Gastos de peritaje

Cuando como consecuencia de un siniestro que afecte a los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado, se produzcan daños cuyo valor supere los 300 euros, el Asegurado podrá solicitar a IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U. que designe un perito para que realice la valoración pericial de los daños, siendo a cargo del Asegurador los gastos y honorarios de dicha peritación **hasta un límite de 600 euros por anualidad de seguro.**

El número máximo de peritajes garantizados por la presente cobertura, será de dos en cada anualidad de seguro.

No se incluyen en esta garantía los peritajes efectuados a los vehículos a motor y sus remolques, embarcaciones o aeronaves propiedad del Asegurado.

6. Plazos de carencia

El plazo de carencia es el tiempo en que, vigente la garantía, si se produce un siniestro, éste no queda garantizado.

Las coberturas de asistencia jurídica telefónica especializada y de revisión y redacción de escritos no tienen plazo de carencia. Para el resto de coberturas el plazo de carencia será de **tres meses a contar desde la fecha en que entró en vigor la garantía.**

No habrá cobertura si en el momento de formalizar esta garantía o durante el plazo de carencia, se resuelve por alguna de las partes el contrato origen de litigio o se solicita su resolución, anulación o modificación.

7. Colaboración del asegurado

El Asegurado se obliga expresamente a prestar la colaboración debida en orden a otorgar la representación correspondiente y facilitar la dirección jurídica para la consecución de las prestaciones aseguradas. No se dará cobertura a pretensiones que se consideren temerarias desde el punto de vista jurídico.

Asimismo, y en los supuestos en que sea necesario, el Asegurado hará llegar al Asegurador el texto íntegro de la resolución a recurrir por fax, carta certificada o personalmente, siendo imprescindible indicar la fecha en que se haya recibido la notificación y un teléfono de contacto en caso de necesitar información adicional.

8. Elección de abogado y procurador

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente el Procurador y Abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento relacionado con las coberturas de esta garantía, pero en el supuesto de que el Abogado elegido no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento base de la prestación garantizada, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios por desplazamientos que dicho profesional incluya en su minuta.

Antes de proceder a su nombramiento, el Asegurado comunicará al Asegurador el nombre del Abogado y Procurador elegidos.

El Asegurador podrá recusar justificadamente al profesional designado y, de subsistir la controversia, se someterá al arbitraje legalmente previsto

El Asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de Abogado y Procurador en los casos en que se presente conflicto de intereses entre las partes del contrato.

El Abogado y Procurador designados por el Asegurado no estarán sujetos, en ningún caso, a las instrucciones del Asegurador.

9. Pago de honorarios

El Asegurador satisfará los honorarios del Abogado que actúe en defensa del Asegurado, con sujeción a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo General de la Abogacía Española y, de no existir estas normas, se estará a lo dispuesto por las de los respectivos Colegios. Las normas orientativas de honorarios serán consideradas como límite máximo de la obligación del Asegurador, siempre que no superen la cantidad máxima establecida para Gastos Jurídicos Garantizados.

Las discrepancias sobre la interpretación de dichas normas serán sometidas a la Comisión competente del Colegio de Abogados correspondiente.

Los derechos del Procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme a arancel.

10. Conflicto de intereses

En caso de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, el Asegurador deberá informar inmediatamente al Asegurado de la facultad que le compete de ejercer los derechos del artículo correspondiente a la libre elección de Abogado y Procurador y del artículo correspondiente a la solución de conflictos entre las partes.

11. Duración del contrato

El presente Contrato de Seguro entrará en vigor el día y hora señalados en las Condiciones Particulares, siempre que se haya abonado la prima correspondiente, y finalizará un año después. Este seguro se entenderá prorrogado por un nuevo período de un año, y así sucesivamente salvo oposición por cualquiera de las partes, comunicada mediante notificación por escrito a la otra parte realizada con un mes de antelación al vencimiento de la póliza por parte del Tomador, y dos meses por parte del Asegurador.

12. Solución de conflictos entre las partes

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el Asegurador sobre esta garantía.

La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

13. Definición de siniestro o evento

A los efectos de la presente garantía, se entiende por siniestro o evento, todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o modifique su situación jurídica.

En las infracciones penales o administrativas, se considerará producido el siniestro o evento asegurado en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se realizó el hecho punible.

En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se producirá el siniestro o evento en el momento mismo en que el daño haya sido causado.

En los litigios sobre materia contractual o sobre derechos relativos a la vivienda asegurada, se considerará producido el evento en el momento en que el Asegurado, el contrario o tercero iniciaron o se pretende que iniciaron, la infracción de las normas contractuales o la lesión de los derechos garantizados.

14. Protección de datos

El Asegurado autoriza el tratamiento de los datos contenidos en el contrato y de aquellos que tuviera conocimiento con motivo de la prestación de un servicio, así como la cesión de los mismos a terceros en caso necesario, pudiendo ejercitar el Asegurado los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido a:

RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS

IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y
Reaseguros S.A.U. Calle Julián Camarillo, 36
28037 MADRID (ESPAÑA)

proteccion.datos@irisglobal.es

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD

SALVO PACTO EN CONTRARIO, NO QUEDAN CUBIERTOS LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- a) Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, o cualesquiera de éstos contra el Asegurador o cualesquiera de las personas que, directa o indirectamente, estén vinculadas con éste por formar parte de la misma unidad de decisión.
- b) Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial o de sociedades, así como los procedimientos judiciales sobre concentración parcelaria, expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- c) La defensa en los procedimientos dirigidos contra el Asegurado por morosidad en el pago de deudas.
- d) Los riesgos asegurados que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de esta garantía.
- e) Las actuaciones judiciales cuya resolución comporte la aplicación de Derecho extranjero, salvo en las garantías en las que por su ámbito territorial, sea necesario.

La prima correspondiente a este Seguro de Defensa Jurídica es la indicada en las Condiciones Particulares.

EL CONTRATANTE**EL ASEGURADOR****Sergio Real Campos**

Contrato de Defensa Jurídica N°

CONDICIONES PARTICULARES – Particulares y Familias Básico

Tomador	
NIF	
Domicilio	
Provincia	
Localidad	
C.P.	

Forma de pago	
Prima neta total	
CCS	
IPS	
Prima Total	

Mediador		Código	
----------	--	--------	--

Efecto		Vencimiento		Días	
--------	--	-------------	--	------	--

Ramo	17	Defensa Jurídica
------	----	------------------

Contrato de Defensa Jurídica N°

CONDICIONES PARTICULARES – Particulares y Familias Básico

La cuantía máxima garantizada para los gastos que implique la defensa jurídica del Asegurado y el nivel máximo de las fianzas judiciales civiles y penales a prestar por cada evento será de 6.000 euros, fijándose una cuantía mínima litigiosa de 180 euros, salvo para aquellas garantías en las que expresamente se indique una cuantía diferente.

No estarán cubiertas por esta garantía las indemnizaciones, multas o sanciones económicas a que fuere condenado el Asegurado, los tributos de los que fuera sujeto pasivo y los gastos que procedan por acumulación o reconvención cuando se refieran a materias no comprendidas en esta garantía.

En los límites descritos, la parte correspondiente a honorarios y gastos de Letrado no podrá superar el 50%.

En el caso de que un mismo siniestro estuviese amparado por varias garantías, el límite total de gasto por todas las prestaciones será de 6.000 euros.

Cuando como consecuencia de un siniestro que afecte a los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado, se produzcan daños cuyo valor supere los 300 euros, el Asegurado podrá solicitar a IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U. que designe un perito para que realice la valoración pericial de los daños, siendo a cargo del Asegurador los gastos y honorarios de dicha peritación hasta un límite de 600 euros por anualidad de seguro.

El número máximo de peritajes garantizados por la presente cobertura, será de dos en cada anualidad de seguro.

A los efectos de obtener cualquiera de las prestaciones previstas en la Póliza, el Asegurado deberá contactar telefónicamente con la Central de Asistencia en el horario establecido por el Asegurador, al teléfono 915728222 si llama desde España, ó 34 – 91572822 si lo hace desde el extranjero.

El Tomador reconoce haber recibido previamente a la firma del Contrato, toda la información relativa a la legislación aplicable al mismo, instancias de reclamación frente al Asegurador y nacionalidad y domicilio social de éste, comprometiéndose expresamente a informar al Asegurado de tales extremos.

El Tomador acepta las antecedentes Condiciones Particulares y, expresamente, en cuanto modifican o limitan las Garantías que se señalan en las Condiciones Generales, cuyo ejemplar recibe en éste acto, y firma en señal de conformidad.

En Madrid, a de de

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Sergio Real Campos



Iris
GLOBAL



Iris Global Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros, S.A.U.

www.irisglobal.es